

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE TOLEDO.**

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 27 de febrero último me dice lo siguiente:

«Varias Administraciones principales del ramo y diferentes compradores de bienes desamortizados han consultado y pedido á esta Direccion una aclaracion á la Real orden de 30 de octubre último, relativa á las modificaciones introducidas en los artículos 147 y siguientes de la Real instruccion de 31 de mayo de 1855, que tratan de las fianzas que deben darse en las ventas de fincas de montes y arbolados, á fin de que desaparezcan las dudas que se han suscitado en algunas provincias sobre si debe darse efecto retroactivo á las espresadas modificaciones, comprendiendo en ellas todos los contratos consumados antes de su publicacion, ó únicamente los que se hayan formalizado despues de ella. En su virtud, teniendo presente esta Direccion general que la Junta Superior de Ventas ha establecido ya jurisprudencia en el particular, resolviendo, de acuerdo con el dictámen de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, que no debe darse efecto retroactivo alguno á la citada Real orden, de 30 de octubre último, aun para aquellas fincas que habiendo sido rematadas despues de la fecha de dicha Real orden, fueron anunciadas en venta antes de ella, la Direccion ha estimado circular como disposicion general la

citada de la Junta Superior, por resolucion á las consultas y solicitudes de que queda hecho mérito.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los compradores de fincas del Estado que contengan arbolado.

Toledo 1.º de marzo de 1863.—Patricio de Azcárate.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 30 de marzo de 1863 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Manuel Barbacid.

**BIENES DEL ESTADO.**

**MENOR CUANTÍA.**

*Clero.—Partido de Toledo.—Rústicas.*

*Pueblo de Vargas.*

Número 8555 antiguo y 658 moderno del

inventario.—Un pedazo de tierra en término de Vargas, procedente de la memoria de San Nicolás de esta ciudad, que consta de 5020 estadales del marco de Toledo: linda por O. con el camino de Yuncillos, M. con tierra de Pablo Diaz, y P. con otra de Raimundo del Cerro: ha sido tasado en renta en 211 rs., en venta 4228, se halla arrendado á Antonio García Ortega en 250, capitalizado en 5625, por cuya cantidad se subasta.

Número 8566 antiguo y 639 moderno del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término, procedente del Convento de Monjas de San Pablo, al sitio del camino viejo de Toledo, que consta de 2942 estadales del marco de Toledo: linda por O. con tierra del Conde de Arcos, M. con la de herederos de Pantaleon Diaz, y N. con el camino de Valparaiso: ha sido tasado en renta en 88 rs., en venta 1765, se halla arrendado al citado García Ortega en 66, capitalizado en 1485, se subasta por la tasacion.

Número 8565 antiguo y 640 moderno del inventario.—Otro pedazo de tierra con 50 olivas en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Venalabia, que consta de 1488 estadales del marco de Toledo: linda por O. con otro de Ignacio Perez, M. con la de Manuel Diaz, y N. con tierra de Mateo Ortega: ha sido tasado en renta en 119 rs., en venta 2592, se halla arrendado al citado García Ortega en 66, capitalizado en 1485, se subasta por la tasacion.

Número 8563 antiguo y 643 moderno del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de las Carbabas, que consta de 1500 estadales del marco de Toledo: linda por O. con otro de Manuel Cedillo, M. con la de Manuel Diaz, y P. con el arroyo de Fuente Santa: ha sido tasado en renta en 45 rs., en venta 900, se halla arrendado al citado García Ortega en 55, capitalizado en 742 reales 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 8562 antiguo y 642 moderno del inventario.—Ocho olivas en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Corralejo, á la linde de las tierras de José Redondo y Gervasio García Ortega: han sido tasadas en renta en 56 reales, en venta 720, se hallan arrendadas al citado Antonio García Ortega en 48, capitalizadas en 405, se subastan por la tasacion.

Número 8564 antiguo y 641 moderno del inventario.—Un olivar con 19 olivas, en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Trucho: linda por O. con el de Roque Hernandez, y P. con el camino de Yuncillos: ha sido tasado en renta en 36 rs., en venta 760, se halla arrendado al citado García Ortega en 22, capitalizado en 495, se subasta por la tasacion.

Número 8559 antiguo y 5162 moderno del inventario.—Un pedazo de tierra en dicho tér-

mino, procedente del Convento de Monjas de San Antonio, al sitio de Venalabia, que consta de 1566 estadales del marco de Toledo: linda por O. con el camino de las Viñas, y N. con tierra de los herederos de Pantaleon Diaz: ha sido tasado en renta en 41 rs., en venta 826, se halla arrendado á Isidro Carrasco en 70, capitalizado en 1575, por cuya cantidad se subasta.

Número 8558 antiguo y 5161 moderno del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Venalabia, que consta de 1441 estadales del marco de Toledo: linda por O. con el camino de las viñas, M. con tierra de los herederos de Pantaleon Diaz: ha sido tasado en renta en 45 rs., en venta 864, se halla arrendado al citado Carrasco en 70, capitalizado en 1575, por cuya cantidad se subasta.

Número 8561 antiguo y 5160 moderno del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio donde dicen Cabeza del Aguila, consta de 1512 estadales del marco de Toledo: linda por M. con otro que fué de la Iglesia de Vargas, y N. con el de los herederos de Estéban Alonso: ha sido tasado en renta en 59 rs., en venta 787, se halla arrendado á Julian García Ortega y Maria Redondo en 17, capitalizado en 582 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 8560 antiguo y 5159 moderno del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Cuesta, que consta de 1175 estadales del marco de Toledo: linda por O. con tierra de Manuel Cedillo, M. con la de Manuel Sanchez, y N. con la tierra y olivas de Juan Manuel Serrano: ha sido tasado en renta en 53 rs., en venta 1065, se halla arrendado á los citados García Ortega y Maria Redondo en 21, capitalizado en 472 rs. 50 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 55 antiguo y 630 moderno del inventario.—Un pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia al sitio del Valle del Muerto, que consta de 9626 estadales del marco de Toledo: linda por M. con otro de Norberto Carrasco, y P. con el de Nicomedes Puebla: ha sido tasado en renta en 288 rs., en venta 5776, se halla arrendado á Julian García Ortega y Maria Redondo en 153, capitalizado en 2992 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 54 antiguo y 629 moderno del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia, donde dicen San Francisco, que consta de 7858 estadales del marco de Toledo: linda por O. con el camino Real de Toledo á Madrid, P. con tierra de Pablo Diaz, y N. con olivar de herederos de Vicenta García: ha sido tasado en renta en 275 rs., en venta 5500, se halla arrendado á Julian García Ortega y Ma-

ría Redondo en 108, capitalizado en 2450, se subasta por la tasacion.

Número 56 antiguo y 631 moderno del inventario.—Otro pedazo de tierra con 2 olivas en dicho término y de igual procedencia, en el carril de los Coches, que consta de 1500 estadales del marco de Toledo: linda por con O. otro de Manuel del Cerro, M. con el de Manuel Cedillo, y P. con vereda de San Anton: ha sido tasado en renta en 49 rs., en venta 980, se halla arrendado á Julian Garcia Ortega y María Redondo en 21, capitalizado en 472 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 57 antiguo y 632 moderno del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Cuesta de la Toledana, que consta de 5120 estadales del marco de Toledo: linda por O. con el camino de Mazarabeas, P. con tierra de D. José Redondo, y N. con tierra de herederos de Pantaleon Diaz: ha sido tasado en renta en 128 rs., en venta 2560, se halla arrendado á Julian Garcia Ortega y María Redondo en 70, capitalizado en 1565, se subasta por la tasacion.

Número 8556 antiguo y 5158 moderno del inventario.—Dos olivas en dicho término, procedentes de la Iglesia Parroquial de dicho pueblo, al sitio de la Fuente del Niño perdido, en tierra de propiedad de Cipriano Hernandez: han sido tasadas en renta en 6 rs., en venta 120, se hallan arrendadas á Romualdo del Cerro en 10, capitalizadas en 225, por cuya cantidad se subastan.

Número 8557 antiguo y 5157 moderno del inventario.—Una oliva en dicho término y de igual procedencia, camino de Mazarabeas, en tierra de propiedad de Manuel Diaz: la que ha sido tasada en renta en 2 rs., en venta 50, se halla arrendada al citado Cerro en 5, capitalizada en 112 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado

continuarán pagándose en los quince plazos catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, será de cuenta del rematante.

6.º Solo en esta capital tendrá lugar el remate anunciado por radicar las fincas en su término.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 28 de febrero de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,  
Calle de Juan Labrador, núm. 15.

